



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura

PLAN MUNICIPAL DE ABSENTISMO Y ABANDONO ESCOLAR TEMPRANO

En el Colegio aprenderás y muy
feliz te sentirás.





PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO Y ABANDONO ESCOLAR AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA

JUSTIFICACIÓN DEL PLAN

Los Estados miembros de la Unión Europea establecieron el “Marco estratégico de educación y formación 2020” en el que se definen sus objetivos estratégicos comunes y con el que se pretende reducir el porcentaje de abandono escolar, siendo España, y en particular la Región de Murcia, uno de los países que han de realizar un mayor esfuerzo al ser sus indicadores (26 %) superiores a la media de la Unión Europea, concretándose los objetivos propuestos en un Plan aprobado por el Gobierno de la nación y las Comunidades Autónomas en noviembre de 2008 para reducir a la mitad las cifras de abandono escolar temprano registrado en España, fijándolo en el objetivo del 10%.

La Constitución Española establece en su artículo 27, el derecho a la educación como uno de los pilares básicos de nuestro sistema educativo y de nuestro sistema social, encomendando a los poderes públicos que promuevan las condiciones necesarias y eliminen los obstáculos precisos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos. Las vigentes leyes de nuestro sistema educativo dejan constancia de este derecho constitucional. Así, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, dispone en su artículo 1.1 que todos los españoles tienen derecho a una educación básica que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad. Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, reconoce, en su exposición de motivos, que tras haber conseguido que todos los jóvenes estén escolarizados hasta los dieciséis años de edad, el objetivo es ahora mejorar los resultados generales y reducir las todavía elevadas tasas de terminación de la educación básica sin titulación y de abandono temprano de los estudios, estableciendo para ello que las administraciones educativas habrán de organizar programas y medidas destinados al alumnado en edad de escolarización obligatoria con el fin de evitar el abandono escolar. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respondiendo a este mandato



legal, dispone en el artículo 25 del Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que corresponde a la Consejería con competencias en educación desarrollar planes, programas y medidas de acción positiva que promuevan la continuidad del alumnado en el sistema educativo y faciliten la prevención, control y seguimiento del absentismo y del abandono escolar temprano, directamente o en colaboración con otras administraciones. Asimismo, le compete realizar programas relativos al control y seguimiento del absentismo escolar mediante convenios u otros instrumentos con las instituciones competentes. Fruto de lo anterior surge la Orden de 26 de Octubre de 2012, por la que se establece el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Resolución de 8 de octubre de 2013 por la que se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Acuerdo de 27 de septiembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el II Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El II Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar, Resolución de 8 de Octubre de 2013, cita que son objeto y sujeto de éste II Plan, las familias y el entorno social del alumno, el centro escolar y la comunidad educativa, las instituciones locales y regionales con competencias en la materia y las instancias de la sociedad con responsabilidades en la salvaguarda de los derechos de los ciudadanos y en la protección a la infancia.

El Código Penal, Ley 10/1995, de 23 de noviembre, en el art. 226 señala que será castigado el que dejare de cumplir los deberes legales de asistencia inherentes a la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar o de prestar la asistencia necesaria legalmente establecida.

El Código Civil, en su art. 154 obliga a los padres que ejercen la patria potestad a velar por la educación de los hijos menores no emancipados, debiendo educarles y procurarles una formación integral, preocupándose de que sus hijos no falten a clase, incluso sin tener que esperar a que los profesores les informen sobre las posibles faltas de asistencia. Si los padres no cumplen con el deber de obligar a sus hijos asistir al colegio, pueden estar incurriendo en responsabilidad penal, por el delito de abandono de familia.

La Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la infancia de la Región de Murcia, manifiesta en el apartado 10 el derecho a la educación de todo niño. Establece



que la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las administraciones locales y educativas en la adopción de medidas para fomentar la asistencia regular a la escuela y evitar las causas que producen el absentismo y el abandono precoz de la misma.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su art. 25.2 las competencias de los Ayuntamientos, en los términos de la legislación del estado y de las Comunidades Autónomas, destacando entre ellas participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolarización obligatoria.

CONCEPTO DE ABSENTISMO.

ABSENTISMO: Falta de asistencia, frecuente o continuada, del alumnado menor de edad, que curse las enseñanzas de la educación básica en los centros docentes donde se encuentre escolarizado, sin motivo que lo justifique y consentida o propiciada por los padres, madres o tutores legales o por voluntad del propio alumno. Serán consideradas absentismo escolar las faltas de asistencia injustificadas cuando superen el 20% del total de las jornadas o sesiones lectivas mensuales.

DESESCOLARIZACIÓN O ABSENTISMO ABSOLUTO: Es la situación en la que se encuentran los menores de edad que, debiendo cursar la educación básica, no han formalizado matrícula en un centro educativo. Quedan incluidos en este concepto, los menores que no se incorporan al centro educativo a pesar de haberse matriculado en el mismo.

ABANDONO ESCOLAR: Situación del alumnado que abandona los estudios obligatorios sin obtener la titulación básica.

CONCRECCIÓN DE ACTUACIONES

Este Plan Municipal pretende avanzar en tres vías:

1. La colaboración interinstitucional para garantizar el abordaje del problema de forma integral coordinando las actuaciones de la administración educativa y los distintos servicios municipales.
2. Establecer los criterios y procedimientos de actuación y mejorar la gestión de los recursos disponibles.
3. Adecuar la intervención sobre el absentismo escolar en el municipio de Villanueva del Río Segura a las líneas definidas en el I y II Plan Regional de



Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono escolar de la Región de Murcia.

OBJETIVOS GENERALES

- 1.- Facilitar la escolarización de todos/as los/as niños/as empadronados en el municipio de Villanueva del Río Segura en el centro de primaria del municipio e IES de Archena.
- 2.- Prevenir el absentismo escolar a través de medidas educativas, curriculares y de integración y garantizar la asistencia a la escuela de forma continuada.
- 3.- Establecer cauces de coordinación y colaboración entre las distintas instituciones que intervienen en el problema del absentismo y abandono escolar.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1.- Facilitar a las familias el acceso a la escolarización.
- 2.- Concienciar a la familia con hijos absentistas de la necesidad de la escolarización de sus hijos.
- 3.- Sensibilizar e implicar a la comunidad escolar en la prevención e intervención en los casos de absentismo escolar.
- 4.- Definir y determinar por consenso entre los profesionales implicados, un protocolo de actuación y derivación para intervenir en casos de absentismo.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan será de aplicación a todos los alumnos empadronados en Villanueva del Río Segura que asistan o deban asistir a centros docentes sostenidos con fondos públicos y centros concertados que impartan las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, Primaria y a la Educación Secundaria Obligatoria, el bachillerato y la formación profesional de grado medio.

DESTINATARIOS

Son destinatarios de las actuaciones de prevención del absentismo escolar, el alumnado que curse las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria, la educación secundaria obligatoria.



Son destinatarios de las actuaciones de seguimiento y control del absentismo escolar, el alumnado menor de edad que curse las enseñanzas de la educación primaria y la educación secundaria obligatoria en la localidad.

Son destinatarios de las actuaciones de reducción del abandono escolar, los jóvenes de la localidad que abandonan los estudios sin obtener la titulación básica.

METODOLOGÍA

La metodología necesariamente buscará la participación e implicación de los alumnos y sus familias con una intervención del carácter integral, participativo e interinstitucional, proponiendo actuaciones y medidas que consigan desde los ámbitos educativo, familiar y social, dinámicas de cambio en el proceso educativo, con la colaboración del alumno, padres/madres, profesorado, tutores y Jefatura de Estudios, así como la máxima colaboración de los diversos agentes sociales, especialmente del profesorado técnico de Servicios a la Comunidad y en los casos que se valore como necesario por los técnicos, la colaboración e implicación de los servicios sociales municipales.

Para poder sistematizar las actuaciones, se ve conveniente establecer un protocolo de derivación desde los Centros Educativos a la técnico educadora social de absentismo y a la Comisión Local de Absentismo y Abandono Escolar, y definir las actuaciones que, desde la misma, se llevarán a cabo, los agentes implicados y las coordinaciones y acciones conjuntas a ejecutar con los servicios sociales municipales. En los casos en los que se elabore por parte de la técnico de absentismo y PTSC Plan Individualizado de Intervención socioeducativa, las acciones que se acometan por parte de los técnicos en los ámbitos educativo, familiar y social y las acciones y derivaciones realizadas a los distintos organismos implicados (servicios sociales, centro de salud...) deberán estar incluidas necesariamente en la documentación que forme parte del expediente del alumno y serán objeto de seguimiento y evaluación.

Se utilizarán los soportes documentales necesarios para sistematizar el trabajo, como pueden ser: confección de expedientes en los que se consignará el historial social, familiar y académico, el informe socioeducativo, los protocolos de actuación policial, planes individualizados de intervención socioeducativa, hoja de entrevistas, modelo de entrevista familiar, ficha de información y colaboración a los servicios sociales, etc...

MEDIDAS DE ACTUACION

Entre las medidas de actuación establecidas, destacan:



1. Medidas de sensibilización, información y prevención, del absentismo escolar y reducción del abandono escolar, dirigidas a toda la comunidad educativa.
2. Medidas de actuación e intervención para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y reducción del abandono escolar, orientadas a la comunidad escolar en general.
3. Medidas de análisis y evaluación de actuaciones realizadas para la prevención, intervención, seguimiento y control del absentismo escolar y reducción del abandono escolar orientadas a la comunidad escolar en general.

RECURSOS HUMANOS

Para la puesta en marcha del Plan, es necesario contar además de con los recursos humanos y materiales con los que ya cuenta éste ayuntamiento, con un técnico/ educador/a social, contratado al efecto por éste ayuntamiento con cargo a la subvención de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar.

FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA TÉCNICO MUNICIPAL

En materia de prevención:

- Realización de campañas en materia de sensibilización en absentismo y abandono escolar a realizar en la localidad.
- Charlas informativas en el centro de primaria de la localidad, para padres de alumnos de la comunidad educativa, con el apoyo y colaboración de equipo directivo y AMPA.
- Elaboración de un protocolo de actuación policial.
- Actuaciones de coordinación y cooperación con policía local, que velará para que los menores en edad escolar no estén en la vía pública en horario escolar, amén de otras indicaciones conforme al I PRAE y a los protocolos y directrices de actuación policial, definidas en el mismo.

En materia de intervención, seguimiento y control:

Se establece la intervención del Educador/a Social de Absentismo, integrante de la Comisión Municipal, una vez se den por concluidas las actuaciones



marcadas conforme al PRAE, por parte de los colegios de primaria y de los I.E.S.

El centro educativo, realizará la derivación del caso al Programa de Absentismo Escolar de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en el caso de alumnos/as que presenten un 20% o más de las faltas de asistencia en un mes sin justificar y una vez realizadas las actuaciones por parte del centro educativo, persista el absentismo, así como en los casos de abandono escolar y/o desescolarización.

La derivación conforme al modelo de la Orden PRAE, irá firmada por el director del centro escolar e incluirá copia del expediente de absentismo y documentación anexa que se considere oportuna, elaborada por el tutor, Jefatura de Estudios y PTSC.

El/la Educador/a Social, como técnico de absentismo y abandono escolar, una vez recibido el expediente de absentismo y estudiada la documentación, cita por escrito a la familia. Si de lo desprendido del expediente y entrevista, ve necesario recabar información de otras instancias municipales como servicios sociales o sanitarios, solicitará coordinación con los mismos para que puedan facilitar la realización del diagnóstico socioeducativo y posterior Plan Individualizado de Intervención socioeducativa

Las actuaciones realizadas por los distintos agentes sociales que intervengan en el plan individualizado de intervención socioeducativa, quedarán reflejadas por escrito y se adjuntarán al expediente de absentismo escolar, así como, dichos profesionales implicados estarán obligados a hacer seguimiento y evaluación de dicho plan.

En la entrevista familiar que realice el técnico de absentismo se recogerán los siguientes pormenores:

- Información familiar y del alumno que nos ayuden a elaborar un diagnóstico socioeducativo.
- Explicación y justificación por parte de la familia y/o del menor, de la razón del absentismo o abandono del menor.
- Necesidades manifestadas por el alumno y la familia.
- Propuestas de colaboración y resolución.

A tenor de lo expuesto el técnico propone:



1. Establecimiento de acuerdos y compromisos por parte del alumno y de la familia, por escrito, para la mejora/erradicación de la situación de absentismo y/o abandono escolar.
2. Propuesta de contenidos socioeducativos a incluir en el Plan Individualizado de Intervención Socioeducativa.
3. Establecimiento y calendarización de visitas de seguimiento al alumno y a su familia.

Además, la técnico realizará actividades de coordinación y seguimiento con la PTSC y/o Jefatura de Estudios, si se considera con la policía y en su caso con los servicios sociales y centros de salud, que ayuden a mejorar y paliar la situación de absentismo y/o abandono escolar y propicien que el alumno retorne a la enseñanza.

La técnico de absentismo así mismo, mantendrá a lo largo del curso escolar reuniones de coordinación con el/la PTSC de los centros educativos y jefatura de estudios para:

1. Elaboración, ejecución y evaluación de actuaciones conjuntas de intervención.
2. Información y devolución al centro educativo, de las gestiones realizadas por el/la técnico de Absentismo respecto a la situación de absentismo del alumno o alumna y actuaciones llevadas a cabo, actuaciones del policía tutor (mediante diligencia)y/o protocolo de actuación policial, así como de las decisiones tomadas por la Comisión Municipal de Absentismo, si el caso pasara a tratarse en la misma.

Si estas actuaciones no tienen el éxito previsto, se derivará a la Comisión Local de Absentismo y Abandono Escolar, que determinará, en su caso, las nuevas actuaciones.

Si tras el estudio del caso y de las actuaciones realizadas, se decidiese necesario la garantía del derecho a la educación del menor o bien se hubiera detectado desamparo o negligencia, se dará traslado del expediente de absentismo escolar al Servicio de Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, la Comisión Municipal de absentismo y abandono escolar en su caso, comunicará a la familia del menor, siempre por escrito anexo XIV, que de su caso se ha dado traslado al Programa PRAE de la Consejería de



Educación, Universidades y Empleo, que estudiará el expediente y documentación y, si es pertinente, lo derivará a la Mesa Regional de Absentismo, que determinará las actuaciones a llevar a cabo, en su caso y por ende al Ministerio Fiscal.

En materia de evaluación:

Engloba a todo el plan: susceptible de readaptación a las necesidades, problemáticas e intervenciones que se puedan considerar más importantes.

La evaluación será:

INICIAL: análisis del contexto social y educativo de los centros educativos, y de la localidad, recursos sociales, económicos y de ocio y tiempo libre de los alumnos y las familias.

CONTINUA: se llevará a cabo a lo largo del curso académico y permitirá adaptaciones y modificaciones en los contenidos de intervención, seguimiento, control y evaluación.

FORMATIVA: servirá para conocer mejor las causas subyacentes del absentismo y abandono escolar, para poder así dar una respuesta más eficaz.

FINAL: al acabar el curso escolar, y como consecuencia de los datos recogidos en la evaluación continua, se valorarán los resultados obtenidos, los problemas encontrados y se aportarán ideas de mejora del plan.



Protocolo de Actuación Policial en Absentismo y Abandono Escolar

Cualquier policía de servicio en horario matinal podrá, dentro de sus competencias y atribuciones, colaborar en la detección de menores absentistas que se encuentren en la vía pública.

Comunicación directa con la dirección de los centros educativos, así como con el profesorado de los distintos centros escolares y los Servicios Municipales en materia de absentismo y abandono escolar del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

Actuaciones preventivas con menores en casos de absentismo y abandono escolar:

Con aquellos menores de edades comprendidas entre los 6 y los 16 años, y que se encuentre cursando la escolaridad obligatoria, que sea observado fuera del centro educativo en horario escolar, se procederá del siguiente modo:

- 1º. Identificación del menor y conocimiento del centro educativo donde cursa sus estudios.
- 2º Se le comunica al menor, la coherencia de que se dirija al centro educativo y que se va a comunicar a sus padres o tutores legales, por parte del centro educativo y las circunstancias y hora en que ha sido encontrado fuera del recinto escolar.
- 3º Comunicación con el director o miembro del equipo directivo del centro educativo, siendo informado de tal circunstancia e indicando que el menor se dirige al centro, además se verifican los datos, para que el centro educativo informe a sus padres de que ha estado ausente del centro.
- 4º Redacción del informe policial sobre la intervención realizada, remitiendo dicho informe al centro educativo, para incorporarlo al expediente del alumno.
- 5º. En los casos que se pueda determinar o valorar por parte del agente, una posible situación de riesgo o desamparo del menor, se dará traslado de éste informe a los servicios sociales del ayuntamiento, para valoración y posible intervención por parte de éstos.
- 6º. En el caso que el menor se encuentre en la vía pública y en horario escolar se procederá a su identificación y se informará al centro educativo y a los padres.



- 7º. En caso de no ser posible la identificación del menor y el centro de estudios, bien por la falta de colaboración del menor, por tratarse de un extranjero u otras causas, se procederá al traslado del menor por el medio más adecuado, hasta las dependencias policiales y se informará a los servicios sociales municipales.**



INFORME POLICIAL

ASUNTO: INFORMANDO SOBRE ABSENTISMO ESCOLAR.

IDENTIFICACION DEL POLICIA:

DATOS DEL MENOR

NOMBRE	APELLIDOS
DNI/NIE/PASAPORTE	LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA NACIMIENTO	NOMBRE DE LA MADRE
NOMBRE PADRE	DOMICILIO
LOCALIDAD	TELEFONO
E-MAIL	

DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO

NOMBRE DEL CENTRO	PERSONA RESPONSABLE QUE RECOGE EL INFORME POLICIAL
DOMICILIO	LOCALIDAD
TELEFONO	E-MAIL

RELATO DE LOS HECHOS:

Por este agente se informa al menor, de su obligación de acudir a su centro educativo de referencia, de que se va a informar al centro de su ausencia y de que el menor ha de dirigirse al centro para retomar sus clases, apercibiéndole de que así mismo por parte del centro se va a informar a su familia o representante legal y que de todo esto quedará informe por escrito.

Agente actuante

Responsable del Centro